

TECNOLOGICO DE ENERGIA E INNOVACION
ACUERDO CS No. 021 de diciembre 11 de 2020

“Por medio del cual se reglamenta la dedicación y actividad académica de los profesores de la INSTITUCIÓN TECNOLÓGICO DE ENERGÍA E INNOVACIÓN E-LERNOVA y se dictan otras disposiciones”

El consejo académico de la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos XX del Acuerdo XX de XXX Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que de acuerdo con los literales a y b del artículo 52, de la Resolución 19166 del 10 de noviembre de 2014, son funciones del Consejo Académico de El Tecnológico de Energía e Innovación: “a. Propender por los planes de desarrollo en cuanto se refiere a programas académicos, de investigación, de proyección social, de bienestar y velar por su cumplimiento”, “b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente, estudiantil y velar por su cumplimiento”.

Qué según la sentencia de la Corte Constitucional C-517 de 1999 los docentes ocasionales, así como los de cátedra prestan iguales funciones a los de planta, su única diferencia está en la manera de vinculación y la temporalidad de esta.

Qué en el artículo 5 del Reglamento Docente establece lo siguiente: “Entiéndase por personal docente de la institución la persona contratada para ejercer en forma simultánea o alternativa, las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y administración, desarrollando los conceptos de una ciencia, arte, técnica, con base en una metodología y énfasis en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, que facilite el proceso de aprendizaje, según la naturaleza de la institución, los procesos pedagógicos institucionales, para la búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad”.

Qué según el artículo 28 del Reglamento Docente según la dedicación laboral en la institución se realizará la clasificación del docente como: “a) Docente de tiempo completo: Es docente de tiempo completo, el docente vinculado a la par a desarrollar las tareas que le asigne y autorice la Institución durante cuarenta (40) horas a la semana, en el plan de gestión docente semestral presentado por el Decano de la Facultad o el Jefe de Departamento y aprobado por la Vicerrectoría Académica, debe consignarse la distribución de horas semanales de las actividades que el docente desarrolla en docencia, investigación, proyección social, administración, producción intelectual, tutoría, servicio y capacitación”.

“b) Docente de medio tiempo: Es docente de medio tiempo el docente vinculado para desarrollar las tareas que le asigne y autorice la Institución durante veinte (20) horas semanales. En el plan de trabajo semestral presentado por el Decano de la Facultad o el Jefe de Departamento y aprobado por la Vicerrectoría Académica, debe consignarse la distribución de horas semanales de las actividades que el docente desarrolla en docencia, investigación, proyección social, administración, producción intelectual, tutoría, servicio y capacitación”.

“c) Docente de hora cátedra: Es docente de hora cátedra aquel que se vincula para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales de clase en un período determinado”.

Que es necesario regular la actividad académica de los profesores, unificar los criterios garantizando la racionalidad y objetividad de forma que aporte a las diferentes áreas del conocimiento y al cumplimiento de metas institucionales y de las facultades, orientadas a la obtención del registro calificado de los diferentes programas académicos.

Que mediante el artículo 28 del Reglamento Docente fue reglamentada la dedicación y la actividad académica de los profesores de la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA, sin embargo, es necesario expedir una nueva reglamentación que se ajuste a las necesidades académicas de la institución.

Qué, en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

Artículo 1. Determinar el tiempo de dedicación de los profesores al desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social en un periodo académico.

GENERALIDADES

Artículo 2. Asignación de la actividad académica: La asignación de las actividades académicas a los profesores de la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA de “carrera” o de vinculación especial se realizará de acuerdo con el calendario académico, por periodos académicos, teniendo en cuenta el número de horas de dedicación a las distintas actividades y según su vinculación, y las responsabilidades asignadas con sujeción a las políticas, planes, programas y proyectos aprobados institucionalmente por el Consejo Académico.

Artículo 3. Componentes de la labor del profesor: La labor del profesor del profesor comprenderá las siguientes actividades, las cuales se encuentran inmersas dentro del manual de funciones de la institución:

- a) Actividades de formación y aprendizaje
- b) Actividades de ciencia, tecnología e innovación
- c) Actividades de interacción social universitaria
- d) Actividades de administración académica

Artículo 4. De las definiciones: Para efectos de la asignación de la labor del profesor se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Actividades de formación y aprendizaje: Se entenderán por actividades de formación y aprendizaje aquellas actividades curriculares orientadas al desarrollo de los programas académicos virtuales y que hacen parte de los planes de estudio aprobados para la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA.
 - i. Actividades de formación y aprendizaje de tipo directas: Se entenderá como el tiempo que el profesor dedica al desarrollo de las actividades de relación sincrónica con los estudiantes a través de las plataformas virtuales de aprendizaje, actividades tales como:
 - Orientación y desarrollo de núcleos temáticos por medio de clases, seminarios, foros, webinars, wikis, aplicativos y demás que soliciten la participación sincrónica y asistencia del docente al estudiante en la institución.
 - Evaluación, retroalimentación y seguimiento al proceso de aprendizaje de cada estudiante.
 - ii. Actividades de formación y aprendizaje de tipo indirecto: Se entenderá como el tiempo que el profesor dedica al desarrollo de las actividades de planeación para

el desarrollo de los procesos de formación en las plataformas virtuales de aprendizaje tales como:

- Elaboración de materiales pedagógicos para la enseñanza de los programas en la modalidad virtual.
- Preparación, diseño, implementación y retroalimentación de pruebas y exámenes parciales, finales de clase.
- Diseño de informes sobre la participación de los estudiantes en procesos de formación mediante ambientes virtuales de aprendizaje que permita la toma de decisiones en torno a contenidos, enfoques y alcances de los programas académicos.
- Participación como asesores de trabajos de grado que los estudiantes propongan como parte del desarrollo de sus programas curriculares.
- Participación en el acompañamiento de estudiantes de acuerdo con las necesidades de consejería académicas o de apoyo de estrategias para la gestión de la permanencia estudiantil

b) Actividades de ciencia, tecnología e innovación: Se entenderán por actividades de ciencia, tecnología e innovación aquellas actividades que contribuyen a la generación y difusión del conocimiento científico y tecnológico que los docentes realicen individualmente o en grupo en la Institución Tecnológica de Energía e Innovación E-LERNOVA. Las actividades se enmarcan en el desarrollo de las líneas de investigación institucionales y las líneas temáticas definidas por la institución. La asignación académica se hace con base en el plan de trabajo de los grupos de investigación, los proyectos aprobados por el “Comité para el Desarrollo de la Investigación” o el Comité que cumpla su función y las actividades de apoyo al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el instituto. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Dirección de grupos de investigación; coordinación o dirección de proyectos.
- Actividades de formación para la investigación (semilleros, auxiliares de investigación, jóvenes investigadores), conformación de consultorios, apoyo a laboratorios virtuales y proyectos de ciencia e innovación que emprenda la institución.
- Organización y realización de webinars, congresos, simposios y conferencias para la difusión de investigaciones adelantadas.

c) Actividades de interacción social universitaria: Se entenderán por actividades de interacción social universitaria aquellas actividades que tienen como finalidad la transferencia de conocimiento a la comunidad que permita el encuentro y dialogo con la

sociedad en la creación de soluciones que contribuyan a la comprensión y transformación de las realidades sociales.

- El campo de interacción universitaria parte del propósito de formación de la comunidad académica tanto en el ejercicio de sus profesionales como en el marco de una responsabilidad ética de su accionar desde procesos de indagación y construcción de conocimiento en entornos sociales específicos; la contextualización e intercambio de experiencias y saberes; la internacionalización, la formación y capacitación de la comunidad en la comunicación del conocimiento.
- También hacen parte de esta acción universitaria aquellas actividades de extensión que aportan al desarrollo socioeconómico del país y que generan ingresos para la institución al articularse a programas de asesoría, consultoría e interventoría requerido por terceros.
- Apoyo en las actividades de bienestar institucional

d) Actividades de administración académica: Se entenderán por actividades de administración académica aquellas actividades que tienen como finalidad la ejecución de las actividades docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento, así como la dirección, coordinación, representación y gestión de proyección de la universidad en cualquiera de sus ámbitos, tales como:

- El desempeño de cargos administrativos para la coordinación de programas académicos, de investigación, coordinación de proyectos y formación.
- Participación en representación de la institución en redes, asociaciones, congresos, seminarios, y actividades académicas.
- Procesos de formación profesional técnico y humano.
- Participación en Comités administrativos y académicos institucionales.
- Elaboración de documentos para Registro Calificado y/o Acreditación PEI y Proyecto Educativo del Programa, Plan de acción para cada programa.

Artículo 5. Asignación de horas laborales al profesor de acuerdo con la categoría: El artículo 28 del Reglamento Docente establece que la dedicación laboral en la institución se realizará de acuerdo con la clasificación del docente como:

“a) Docente de tiempo completo: Es docente de tiempo completo, el docente vinculado a la par a desarrollar las tareas que le asigne y autorice la Institución durante cuarenta (40) horas a la semana, en el plan de gestión docente semestral presentado por el Decano de la Facultad o el Jefe de Departamento y aprobado por la Vicerrectoría Académica, debe consignarse la

distribución de horas semanales de las actividades que el docente desarrolla en docencia, investigación, proyección social, administración, producción intelectual, tutoría, servicio y capacitación”.

“b) Docente de medio tiempo: Es docente de medio tiempo el docente vinculado para desarrollar las tareas que le asigne y autorice la Institución durante veinte (20) horas semanales. En el plan de trabajo semestral presentado por el Decano de la Facultad o el Jefe de Departamento y aprobado por la Vicerrectoría Académica, debe consignarse la distribución de horas semanales de las actividades que el docente desarrolla en docencia, investigación, proyección social, administración, producción intelectual, tutoría, servicio y capacitación”.

“c) Docente de hora cátedra: Es docente de hora cátedra aquel que se vincula para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales de clase en un período determinado”.

Para la asignación laboral semanal en las diferentes actividades se tendrán en cuenta los valores establecidos en la siguiente tabla, en concordancia con el presente acuerdo y con el reglamento docente de la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA.

**Distribución de Funciones sustantivas de los docentes de Tiempo Completo
Acuerdo 21 del 11 dic 2020**

Dedicación Docente Tutor	Formación y aprendizaje (horas)	Ciencia tecnología e innovación (horas)	Interacción social universitaria (horas)	Administración Académica (horas)
Tiempo completo 40 horas	25,2 (63%)	10 (25%)	1,6 (4%)	3,2 (8%)
Tiempo parcial 20 horas	14 (70%)	3 (15%)	1,5 (7,5%)	1,5 (7,5%)

Fuente: Elaboración propia de la institución tecnológico de energía e innovación E-Lernova

Parágrafo 1. La asignación de las actividades académicas no podrá exceder 40 horas semanales para docente tutor de tiempo completo y 20 horas para docente tutor de medio tiempo, conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Docente establece.

Para los docentes de hora cátedra no se deberá exceder semanalmente en 12 horas de aprendizaje (directo y o indirecto) y deberán ser estipuladas en el contrato

Parágrafo 2: El número de horas asignadas dependen de las necesidades de cada programa y deberán ser sustentadas por cada director curricular para su aprobación en el consejo académico de la Institución Tecnológico de Energía e Innovación E-LERNOVA.

Artículo 6. Plan De Gestión Docente Semestral

Se estipula como plan de gestión docente un documento que el coordinador de programa o decano estipula y genera acorde a las necesidades institucionales los compromisos adquiridos por el docente con la institución

Parágrafo 1: El plan de gestión docente considera como documento la planeación que el decano o director de departamento distribuye para los docentes de tiempo completo entre sus quehaceres u horas de Actividades de formación y aprendizaje, ciencia, tecnología e innovación, interacción social universitaria, Actividades de administración académica

Parágrafo 1: Dichas actividades deben ser distribuidas acorde a las necesidades del director de departamento y estipuladas en el contrato docente

Parágrafo 1: Este plan de gestión docente debe ser revisado y aceptado previamente por el docente y ser discriminado en su contrato como un anexo.

Parágrafo 1: El docente y jefe inmediato o coordinador de programa pueden negociar estas actividades dependiendo de las necesidades del programa y las metas sugeridas por la institución para el presente año.

Este acuerdo debe cumplirse a partir de la fecha de firma de este, teniendo en cuenta las salvedades y especificaciones descritas en cada uno de sus parágrafos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



RICARDO STRIEDINGER CEPEDA
Presidente del Consejo Directivo



SAMUEL STRIEDINGER MELO
Secretario General